

H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987.

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1127/87

ORDENANZA N° 340/87

ARTICULO 1o: Establécese en el Municipio de Bolívar, el Salario

Mínimo Vital fijado por el Decreto del Poder Ejecutivo

NacionalNro. 721, a partir del 1° de Mayo de 1987.

ARTICULO 2° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 7 de Julio
de 1987.

E SCOPIA